

**EXP. N° 11.417-2024**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA, CON EXTENSION EN EL VIGIA. EL VIGIA, VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

**214° y 165°**

**“CARTEL DE CITACION”****SE HACE SABER:**

Al ciudadano: **LINO JOSE CAMACHO VERA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-12.656.900. Que en fecha catorce (14) de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se recibió demanda, presentada por la ciudadana **YLDA MARY VERA DE CAMACHO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-4.702.350, domiciliada en el Sector La Inmaculada, Avenida 9, Casa N° 10-34, de la ciudad de El Vigía, Estado Bolivariano de Mérida, asistida por la abogada, **NURIS DEL CARMEN VILLAFANE ROJAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-9.026.487, e Inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 32.328, con el carácter de Defensora Pública Primera con competencia Civil, Mercantil y del Tránsito de la Unidad de la Defensa Pública del Estado Bolivariano de Mérida, mediante la cual solicita su declaratoria de ausencia, por tal motivo, se ordeno librar el presente cartel de citación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código Civil, a los fines que comparezca por ante la sede de este Tribunal o de aviso en forma autentica de su existencia, en el lapso de tres (03) meses, con la advertencia que si transcurrido el referido lapso no comparece ni por si ni por medio de apoderado, ni da aviso en forma auténtica de su existencia, se le nombrará un defensor con quien se seguirá el juicio sobre la declaración de ausencia por los trámites del procedimiento ordinario. La sentencia que se dicte y que cause ejecutoria se publicará también; en caso que en presunto ausente estuviere casado, su cónyuge puede hacerse parte y contradecir el presente juicio de conformidad con la Ley.

LA JUEZ PROVISORIO,  
ABG. LII ELENA RUIZ TORRES

LA SECRETARIA TITULAR,  
ABG. GREGORIA JOSEFINA NAVAS GUILLEN.  
LERT/GJNG/lmmg.